

efectos dicha denuncia y entendiéndose resuelto el Convenio a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se comunique a la otra parte.

Novena. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, M.^a Ángeles Ramón-Llin Martínez.

ANEXO

Protocolo de actuación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana para el seguimiento del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky

A. *Preámbulo*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma manifiestan su voluntad de colaborar en el seguimiento de la ejecución del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, a través de la contratación de los servicios de, al menos, un titulado superior en veterinaria por cada provincia que compone la Comunidad Autónoma, denominado Técnico de Seguimiento del Programa Coordinado de Aujeszky, que dependerá funcionalmente de la citada Comunidad Autónoma y realizará exclusivamente las tareas que en el presente protocolo se detallan.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá a:

Contratar los servicios de, al menos, los citados tres veterinarios.

Dotarles de los medios materiales precisos para la realización de sus funciones.

Dictarles las instrucciones de servicio oportunas para su ejecución.

Proporcionarles la documentación que les acredite debidamente ante los titulares, encargados u operarios de las explotaciones, así como ante el personal de las oficinas o delegaciones sitas en dicha provincia.

Designar un responsable provincial, que prestará a los Técnicos de Seguimiento la colaboración que éstos demanden para la ejecución de dichas tareas, en especial para la realización de controles aleatorios sobre el ganado o las explotaciones y para la revisión de documentación que, sobre la ejecución de actuaciones para el control y erradicación de Aujeszky obre en poder de la oficina o delegación.

B. *Tareas del Técnico de Seguimiento del Programa Coordinado de Aujeszky*

A) Visitas periódicas a las explotaciones de ganado porcino radicadas en la provincia que se le asigne, así como a las oficinas comarcales o delegaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en dicha provincia, a fin de realizar el seguimiento de:

La correcta ejecución de los controles serológicos en las explotaciones de dicha provincia.

La reposición y autorreposición.

La correcta identificación del ganado.

Las vacunaciones realizadas (tipo de vacuna, número de autorización y registro de la vacuna, fecha de vacunación, animal a que se refiere, caducidad del lote, etc.).

La gestión y llevanza del libro de registro de la explotación o documentación análoga.

A estos efectos, podrá recabar la documentación e información que sean precisas, incluido el resultado de los análisis y pruebas, ante los titulares o encargados de las explotaciones, así como ante el personal de las oficinas o delegaciones de la Consejería sitas en dicha provincia, debiendo prestarle el personal de la Consejería la colaboración oportuna

para la ejecución de dichas tareas, en especial para la realización de pruebas aleatorias sobre el ganado.

B) Realizar tareas de divulgación e información a los ganaderos, veterinarios de ADS y veterinarios responsables de explotaciones (al menos una conferencia al mes).

C) Elevar al Servicio competente en materia de sanidad animal (el Servicio, en adelante), con carácter al menos semanal, un informe detallado de las tareas realizadas en la semana anterior, en el que se incluirán las explotaciones y animales respecto de los que se haya efectuado el seguimiento de la ejecución de los controles serológicos y vacunaciones, reposición y autorreposición y control del ganado de cebo, poniendo de manifiesto su correcta o incorrecta ejecución, así como en su caso los retrasos o dificultades constatados en su ejecución del programa.

D) Elevar al Servicio recomendaciones o sugerencias para una mejor ejecución de los controles serológicos y vacunaciones contra la enfermedad de Aujeszky.

C. *Información y colaboración administrativa*

1. El Servicio elaborará, dentro de los quince primeros días de cada mes, un resumen de las actuaciones llevadas a cabo en cada provincia en el mes anterior en relación con la ejecución de los controles serológicos y vacunaciones contra Aujeszky, las reposiciones y autorreposiciones, y la previsión de vacunaciones, con base en los datos proporcionados por sus unidades (incluido el responsable provincial), en los informes recibidos de cada Técnico de Seguimiento del programa coordinado de Aujeszky, y en las informaciones y previsiones enviadas por los veterinarios de ADS y veterinarios responsables de explotación, en el cual se detallarán, al menos:

Número de explotaciones visitadas.

Controles serológicos y vacunaciones contra Aujeszky realizados, y previsión de vacunaciones para el mes en curso.

Resultado de los controles e inspecciones.

Estado de ejecución del programa de controles serológicos y vacunaciones, y propuesta en su caso de actuaciones en caso de demora o dificultades en su ejecución.

Dicho informe será remitido, en el plazo máximo de quince días desde su emisión, a la Subdirección General de Sanidad Animal, la cual, con estos datos, efectuará un informe-resumen a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de remisión de información a la Comisión de la Unión Europea.

2. Asimismo, por el Servicio se remitirá a la Subdirección General de Sanidad Animal, con carácter bimensual, la relación de explotaciones calificadas como indemnes u oficialmente indemnes en el ámbito de la Comunidad Autónoma, diferenciada por provincias, junto con la actualización en el número de explotaciones y censo de ganado porcino a que se refieren, o en su caso que no se ha producido variación respecto de la última relación enviada.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

409

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Obligaciones del Estado en el mes de enero de 2003 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo

las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2001.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 2002 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2002 y el mes de enero de 2003, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, para facilitar la difusión de las Obligaciones a diez años en los mercados financieros internacionales se establecía para este instrumento un nuevo procedimiento de subasta, que difiere del habitual en la forma en que se determina el precio de adquisición de los valores y que consiste en que todas las peticiones aceptadas se adjudican al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de enero y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, se considera conveniente iniciar una nueva emisión de Bonos del Estado a tres años, con la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997, y disponer, en Obligaciones a diez y treinta años, la emisión de nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/126/2002, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de enero de 2003 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años denominados en euros y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero; en la Resolución de 25 de enero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) Emisión de Bonos del Estado a tres años.

El tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 3,20 por 100 y los valores emitidos se amortizarán por su importe nominal el día 31 de enero de 2006. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el 31 de enero de 2004.

b) Emisiones de Obligaciones del Estado a diez y treinta años.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 29 de abril de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,0 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2012, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar en ambas emisiones será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2003.

c) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos del Estado a tres años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo mes de enero, el día 8 para los Bonos a tres años y el día 9 para las Obligaciones a diez y treinta años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 25 de enero de 2002.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/126/2002, es el 2,30 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 2,65 por 100 en las Obligaciones a treinta años; los Bonos a tres años se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado el período de devengo del primer cupón.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 13 y 14 de enero próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 25 de enero de 2002 para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y las Obligaciones a diez y treinta años se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.b) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.4.6.2 de la Orden ECO/126/2002.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden ECO/126/2002, de 24 de enero.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100. Vencimiento 31 de enero de 2006

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
98,75	3,586	100,05	3,128
98,80	3,568	100,10	3,111
98,85	3,550	100,15	3,094
98,90	3,532	100,20	3,076
98,95	3,515	100,25	3,059
99,00	3,497	100,30	3,041
99,05	3,479	100,35	3,024
99,10	3,462	100,40	3,007
99,15	3,444	100,45	2,989
99,20	3,426	100,50	2,972
99,25	3,409	100,55	2,955
99,30	3,391	100,60	2,937
99,35	3,374	100,65	2,920
99,40	3,356	100,70	2,903
99,45	3,338	100,75	2,886
99,50	3,321	100,80	2,868
99,55	3,303	100,85	2,851
99,60	3,286	100,90	2,834
99,65	3,268	100,95	2,817
99,70	3,251	101,00	2,799
99,75	3,233	101,05	2,782
99,80	3,216	101,10	2,765
99,85	3,198	101,15	2,748
99,90	3,181	101,20	2,731
99,95	3,163	101,25	2,713
100,00	3,146		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5 por 100. Vencimiento 30 de julio de 2012

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
103,50	4,536	104,80	4,371
103,55	4,530	104,85	4,364
103,60	4,524	104,90	4,358
103,65	4,517	104,95	4,352
103,70	4,511	105,00	4,345
103,75	4,504	105,05	4,339
103,80	4,498	105,10	4,333
103,85	4,492	105,15	4,326
103,90	4,485	105,20	4,320
103,95	4,479	105,25	4,314
104,00	4,472	105,30	4,308
104,05	4,466	105,35	4,301
104,10	4,460	105,40	4,295
104,15	4,453	105,45	4,289
104,20	4,447	105,50	4,282
104,25	4,440	105,55	4,276
104,30	4,434	105,60	4,270
104,35	4,428	105,65	4,264
104,40	4,421	105,70	4,257
104,45	4,415	105,75	4,251
104,50	4,409	105,80	4,245
104,55	4,402	105,85	4,239
104,60	4,396	105,90	4,232
104,65	4,390	105,95	4,226
104,70	4,383	106,00	4,220
104,75	4,377		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100. Vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
110,25	5,071	111,55	4,992
110,30	5,068	111,60	4,989
110,35	5,065	111,65	4,986
110,40	5,062	111,70	4,983
110,45	5,058	111,75	4,980
110,50	5,055	111,80	4,977
110,55	5,052	111,85	4,974
110,60	5,049	111,90	4,971
110,65	5,046	111,95	4,968
110,70	5,043	112,00	4,965
110,75	5,040	112,05	4,962
110,80	5,037	112,10	4,959
110,85	5,034	112,15	4,956
110,90	5,031	112,20	4,953
110,95	5,028	112,25	4,950
111,00	5,025	112,30	4,947
111,05	5,022	112,35	4,944
111,10	5,019	112,40	4,941
111,15	5,016	112,45	4,938
111,20	5,013	112,50	4,935
111,25	5,010	112,55	4,932
111,30	5,007	112,60	4,929
111,35	5,004	112,65	4,926
111,40	5,001	112,70	4,923
111,45	4,998	112,75	4,920
111,50	4,995		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

410

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Advertido error en el anexo de la Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 2002, a continuación se efectúa la correspondiente rectificación:

En la página 44747, en el anexo, en la columna expediente, donde dice: «AB/217/P03», debe decir: «AB/271/P3P».

411

ORDEN ECO/3371/2002, de 16 de diciembre, por la que se hacen públicas las entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante los meses de octubre y noviembre de 2002 según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante los meses de octubre y noviembre de 2002

«Banco Herrero, Sociedad Anónima». NRBE 0043.

«Banco de Murcia, Sociedad Anónima». NRBE 0069.

«Caja R. del Campo de Cariñena, S. C. C. L.». NRBE 3093.

412

ORDEN ECO/3372/2002, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2002, por el que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º de la disposición adicional 27.ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se decide autorizar el ejercicio de los derechos políticos de China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd. en «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima».

En virtud del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2002, por el que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º de la disposición adicional 27.ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se decide autorizar el ejercicio de los derechos políticos de China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd. en «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima», que a continuación se relaciona:

Vista la notificación realizada por China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd. (en adelante China Aviation Oil) a la Secretaría de Estado